

INVITACIÓN PRIVADA N° 003 DE 2022 INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

DISEÑO E IMPRESIÓN DE LOS TIQUETES DEL INCENTIVO CON COBRO DE PREMIO INMEDIATO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR TERRITORIALES «RASPA&LISTO» QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Fecha de apertura: 4 de abril de 2022, mediante Resolución 053 del 4 de abril de 2022.

Fecha de cierre: 18 de abril de 2022, a las 11:30 horas

1. FUNDAMENTO LEGAL

El presente proceso de selección encuentra su fundamento legal en el Acuerdo 05 de 2018, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas civiles y comerciales vigentes sobre la materia, las cuales hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones y del Informe de Evaluación, o del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la LOTERÍA DE MEDELLÍN para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de **NUEVE MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$9.072.350.411) incluido IVA.**

3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

4. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Según cronograma del proceso, los proponentes debían hacer llegar las propuestas hasta las 11:30 horas del 18 de abril de 2022.

Antes de la fecha y hora indicadas, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT
1	SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA	77.086.320-1 (Rol Único Tributario Chile)
2	CADENA S.A.	890.930.534-0

La verificación de la oferta presentada fue realizada en sus aspectos Jurídico, Técnico y Financiero, por las áreas respectivas y atendiendo los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Capacidad Jurídica - Requisitos de Orden Legal

El estudio de los requisitos de orden legal de las propuestas presentadas, se realizó teniendo en cuenta las consideraciones iniciales del presente informe, y el cumplimiento por parte de los proponentes de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y sus adendas.

SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA			
REQUISITO	APORTADO	FOLIO	OBSERVACIONES
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.	SI	4	Aporta pasaporte del Representante Legal
Certificado de Existencia y Representación Legal.	SI	6 a 82 86 a 87	Aporta escritura de constitución de la sociedad y demás actos que la reforman, y un certificado de vigencia, expedido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en el que consta que la sociedad no ha sido disuelta a la fecha de expedición del documento. Adicionalmente, adjunta escritura de revocación y otorgamiento de poderes, en el que consta la representación legal de la empresa, y un certificado de vigencia, expedido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en el que consta que dicho poder sigue vigente.
Carta de presentación de la propuesta.	SI	83 a 84	
Declaración de estar exento de Inhabilidades e Incompatibilidades.	SI	306	
Autorización para presentar oferta y suscribir el futuro contrato a celebrar.	N/A	N/A	
Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.	N/A	N/A	
Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.	SI	305	Pese a no aplicarles adjuntan un certificado en el que afirman, bajo la gravedad de juramento, que no tienen personal en Colombia.
Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT (actualizado)	SI	85	Adjunta fotocopia del Rol Único Tributario.
Certificado SGSST	N/A	N/A	No le aplica a extranjeros
Certificado de la Contraloría General de la República	SI	303	Aportan certificado en el que afirman, bajo la gravedad de juramento, que no son responsables fiscales.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.	SI	302	Aportan certificado en el que afirman, bajo la gravedad de juramento, que no están inhabilitados.

Verificación de antecedentes judiciales vigentes:	NO	Documento verificado por la Entidad. Sin antecedentes.
Certificado de reciprocidad.	N/A	No le aplica porque Colombia tiene suscrito un tratado de libre comercio con Chile, el cual, a la fecha se encuentra vigente desde el 8 de mayo de 2009, razón por la cual no se hace necesaria la presentación de este documento.

CADENA S.A.			
REQUISITO	APORTADO	FOLIO	OBSERVACIONES
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.	SI	24	
Certificado de Existencia y Representación Legal.	SI	3 al 23	
Carta de presentación de la propuesta.	SI	1 a 2	
Declaración de estar exento de Inhabilidades e Incompatibilidades.	SI	582	
Autorización para presentar oferta y suscribir el futuro contrato a celebrar.	N/A		
Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.	N/A		
Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.	SI	560-563	
Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT (actualizado)	SI	564	
Certificado SGSST	N/A	581	
Certificado de la Contraloría General de la República	SI	576 a 577	
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.	SI	574	
Verificación de antecedentes judiciales vigentes:	SI	578	
Certificado de reciprocidad.	N/A		

CONCLUSIÓN:

No.	PROPONENTE	Capacidad Jurídica HABILITADO/NO HABILITADO
1	SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA	HABILITADO

2	CADENA SA	HABILITADO
---	-----------	------------

5.2. Capacidad Financiera - Requisitos de Orden Financiero

El análisis de los requisitos de Capacidad Financiera se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 13.1.2 del Pliego de Condiciones – **DOCUMENTOS FINANCIEROS**, modificados por la adenda 1.

No.	PROPONENTE	Capacidad Financiera HABILITADO/NO HABILITADO
1	SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA	HABILITADO
2	CADENA SA	HABILITADO

5.3. Capacidad Técnica - Requisitos de Orden Técnico

El análisis de los requisitos técnicos se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 13.1.3 del Pliego de Condiciones – **DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES**, modificados por la adenda 1.

REQUISITOS HABILITANTES				
PROPONENTE		SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA		
DOCUMENTOS TÉCNICOS		CUMPLE		
		SÍ	NO	OBSERVACIONES
1	Experiencia de 10 años en la elaboración y diseño de mecánicas y planes de premios de juego de pago inmediato, que se deben acreditar con cualquiera de las siguientes opciones:	X		
a.	Certificación de un contrato o documento similar cuyo objeto corresponda a la experiencia antes definida y por el plazo exigido.			
b.	Certificaciones de contratos o documentos similares, suscritos con mínimo (3) jurisdicciones internacionales diferentes con el fin de demostrar experiencia antes definida. Los contratos mencionados deben haber sido de mínimo (1) año de ejecución en cada jurisdicción.	X		
2	Ser un miembro activo de la World Lottery Association (WLA) o de la Corporación Iberoamericana de Loterías y Apuestas del Estado (CIBELAE).	X		
3	Experiencia mínima de cinco (5) años en impresión de tiquetes con sus códigos de seguridad en juegos de suerte y azar similares al incentivo de premio inmediato. Para ello, deberá presentar las certificaciones y/o contratos correspondientes que incluyan el objeto descrito y que demuestren la ejecución en el periodo de tiempo requerido.	X		
4	Acreditar que cumple y cuentan con las siguientes certificaciones:	X		
a.	ISO 9001 (Calidad).	X		
b.	ISO 14298 (Sistemas de gestión de seguridad de los procesos de impresión) en nivel fundamental o WLA Security Control Standard.	X		
c.	Sistema de gestión de la seguridad de la información, NTC-ISO/IEC 27001 "Tecnología de la información técnicas de seguridad Sistemas de gestión de la	X		

	seguridad de la información (SGSI) Requisitos”.		
5	Acreditar que cumple con los estándares técnicos de impresión definidos:	X	
a.	Generador de Números Aleatorio (GNA) del sistema de emisión o de un software, programación, o desarrollo a la medida que garantice la aleatoriedad y homogeneidad en la distribución de las combinaciones de números o de caracteres ganadores a lo largo de las emisiones.	X	
b.	Matemática de la mecánica del juego que garantice un porcentaje del retorno al público como mínimo del cincuenta y ocho por ciento (58%) de la emisión.	X	
6	Acreditar que cuenta con un software de diseño de documentos de seguridad que permita asegurar que los tiquetes cuenten con las características de seguridad para prevenir falsificación o adulteraciones.	X	
7	Acreditar que cuenta con un plan de contingencia para prestar de manera ininterrumpida la impresión de los tiquetes, este debe describir como mínimo la maquinaria disponible, insumos básicos, las plantas alteras y su ubicación geográfica, con los cuales garantizará el proceso de impresión.	X	
8	Presentar la ficha técnica de un tiquete de tres juegos diferentes, que cuente con las especificaciones técnicas solicitadas.	X	
9	Presentar una certificación de disponibilidad de un portafolio de al menos 10.000 juegos a disposición de uso de la Lotería de Medellín, afirmación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.	X	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
PROPONENTES		SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA	
FICHA TÉCNICA		CUMPLE	
		SÍ	NO
Material			OBSERVACIONES
1	Los tiquetes se deberán imprimir como mínimo en papel 200 g/m2 o cartulina 10 puntos C1S (Coated One Side).	X	
Requisitos de seguridad		X	
1	Impresión en offset (mono o multicolor) o flexográfica utilizada como fondo para ofrecer seguridad a los documentos, que generalmente consiste en guilliches/motivos o patrones de líneas muy finas, las cuales son combinadas con microtextos, microimpresión, u otros.	X	
2	La impresión variable de números y caracteres en los boletos debe ser hecha por un sistema controlado por computadora, preferiblemente por un sistema de “chorro de tinta” o “InkJet”, que garantice una impresión con alta resolución.	X	
3	Patrones Benday (tramas de seguridad): Líneas compuestas de puntos, que son impresas en el área de juego de todos los tiquetes, este patrón debe ser diferente en los tiquetes de cada una de las emisiones correspondientes.	X	
4	Áreas de juego cubiertas con material idóneo (scratch y capa de protección) para mantenerlas ocultas y que permita develar y proteger la información en el momento de raspar el tiquete.	X	
5	Materiales en el área de juego que impidan la visualización de los números o figuras de juego al exponer los tiquetes a contraluz o cualquier otra técnica diferente al raspado.	X	
6	Código de identificación o combinación de un determinado número de dígitos	X	

	que permita identificar la emisión a la cual pertenece, su ubicación para manejo de inventario y la validación e individualización para su venta. Este debe estar en el reverso del tickete.		
7	Código oculto ubicado en el área cubierta de juego que permite verificar si un tickete es ganador, su autenticidad y validación de los premios contenidos en el mismo. Este debe estar ubicado en anverso del tickete. No debe existir ninguna forma de relacionar el código de identificación del tickete con el código ganador.	X	
Contenido del tickete		X	
1	Nombre comercial y marca definido por el CNJSA: RASPA&LISTO.	X	
2	Nombre comercial que permita identificar la mecánica del incentivo de premio inmediato.	X	
3	Razón social, NIT, y dirección del operador.	X	
4	Medios de comunicación definidos	X	
5	Identificación e individualización de la emisión a la que pertenece el tickete.	X	
6	Número de ticketes que conforman la emisión.	X	
7	Mensaje breve que explique la mecánica del juego.	X	
8	Una o varias áreas de juego, cubiertas por un scratch.	X	
9	Número visible o código de monitoreo del tickete.	X	
10	Código oculto incluido en el área de juego, cubierto por la capa de protección.	X	
11	Valor del tickete.	X	
12	Fecha de inicio y cierre de la emisión.	X	
13	Plan de premios.	X	
14	Espacios que permitan la identificación del portador del tickete.	X	
15	Las siguientes frases:	X	
a.	Prohibida su venta a menores de edad.	X	
b.	Jugar legal es apostarle a la salud.	X	
c.	Este documento será pagado al portador.	X	
d.	La prescripción extintiva del derecho para reclamar el premio es de un (1) año, contado a partir de la fecha de compra del tickete.	X	
16	Indicar que los premios en dinero o en especie con valores superiores a 48 UVT, están sujetos a retención en la fuente por ganancia ocasional y los demás impuestos que fije la ley, los cuales serán asumidos por el ganador.	X	
17	Demás elementos de seguridad que garanticen la transparencia y confiabilidad del juego.	X	

Requerimientos a subsanar por parte del proponente SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA: Ninguno

REQUISITOS HABILITANTES			
PROponentes		CADENA S.A.	
DOCUMENTOS TÉCNICOS		CUMPLE	
		SÍ	NO
1	Experiencia de 10 años en la elaboración y diseño de mecánicas y planes de premios de juego de pago inmediato, que se deben acreditar con cualquiera de		X
			OBSERVACIONES
			Requerimiento a subsanar 1*

	las siguientes opciones:			
a.	Certificación de un contrato o documento similar cuyo objeto corresponda a la experiencia antes definida y por el plazo exigido.			
b.	Certificaciones de contratos o documentos similares, suscritos con mínimo (3) jurisdicciones internacionales diferentes con el fin de demostrar experiencia antes definida. Los contratos mencionados deben haber sido de mínimo (1) año de ejecución en cada jurisdicción.		X	
2	Ser un miembro activo de la World Lottery Association (WLA) o de la Corporación Iberoamericana de Loterías y Apuestas del Estado (CIBELAE).	X		
3	Experiencia mínima de cinco (5) años en impresión de tiquetes con sus códigos de seguridad en juegos de suerte y azar similares al incentivo de premio inmediato. Para ello, deberá presentar las certificaciones y/o contratos correspondientes que incluyan el objeto descrito y que demuestren la ejecución en el periodo de tiempo requerido.	X		
4	Acreditar que cumple y cuentan con las siguientes certificaciones:		X	
a.	ISO 9001 (Calidad).	X		
b.	ISO 14298 (Sistemas de gestión de seguridad de los procesos de impresión) en nivel fundamental o WLA Security Control Standard.		X	Requerimiento a subsanar 2*
c.	Sistema de gestión de la seguridad de la información, NTC-ISO/IEC 27001 "Tecnología de la información técnicas de seguridad Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI) Requisitos".	X		
5	Acreditar que cumple con los estándares técnicos de impresión definidos:		X	
a.	Generador de Números Aleatorio (GNA) del sistema de emisión o de un software, programación, o desarrollo a la medida que garantice la aleatoriedad y homogeneidad en la distribución de las combinaciones de números o de caracteres ganadores a lo largo de las emisiones.	X		Requerimiento a subsanar 3*
b.	Matemática de la mecánica del juego que garantice un porcentaje del retorno al público como mínimo del cincuenta y ocho por ciento (58%) de la emisión.		X	
6	Acreditar que cuenta con un software de diseño de documentos de seguridad que permita asegurar que los tiquetes cuenten con las características de seguridad para prevenir falsificación o adulteraciones.		X	Requerimiento a Subsananar 4*
7	Acreditar que cuenta con un plan de contingencia para prestar de manera ininterrumpida la impresión de los tiquetes, este debe describir como mínimo la maquinaria disponible, insumos básicos, las plantas alteras y su ubicación geográfica, con los cuales garantizará el proceso de impresión.	X		
8	Presentar la ficha técnica de un tiquete de tres juegos diferentes, que cuente con las especificaciones técnicas solicitadas.		X	Requerimiento a Subsananar 5*
9	Presentar una certificación de disponibilidad de un portafolio de al menos 10.000 juegos a disposición de uso de la Lotería de Medellín, afirmación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.	X		

PROPONENTES		CADENA S.A.		
FICHA TÉCNICA		CUMPLE		
Material		SÍ	NO	OBSERVACIONES
1	Los tiquetes se deberán imprimir como mínimo en papel 200 g/m2 o cartulina 10 puntos C1S (Coated One Side).	X		

Requisitos de seguridad			X
1	Impresión en offset (mono o multicolor) o flexográfica utilizada como fondo para ofrecer seguridad a los documentos, que generalmente consiste en guilloses/motivos o patrones de líneas muy finas, las cuales son combinadas con microtextos, microimpresión, u otros.		X
2	La impresión variable de números y caracteres en los boletos debe ser hecha por un sistema controlado por computadora, preferiblemente por un sistema de "chorro de tinta" o "InkJet", que garantice una impresión con alta resolución.	X	
3	Patrones Benday (tramas de seguridad): Líneas compuestas de puntos, que son impresas en el área de juego de todos los tiquetes, este patrón debe ser diferente en los tiquetes de cada una de las emisiones correspondientes.		X
4	Áreas de juego cubiertas con material idóneo (scratch y capa de protección) para mantenerlas ocultas y que permita develar y proteger la información en el momento de raspar el tiquete.	X	Requerimiento a subsanar 5*
5	Materiales en el área de juego que impidan la visualización de los números o figuras de juego al exponer los tiquetes a contraluz o cualquier otra técnica diferente al raspado.	X	
6	Código de identificación o combinación de un determinado número de dígitos que permita identificar la emisión a la cual pertenece, su ubicación para manejo de inventario y la validación e individualización para su venta. Este debe estar en el reverso del tiquete.	X	
7	Código oculto ubicado en el área cubierta de juego que permite verificar si un tiquete es ganador, su autenticidad y validación de los premios contenidos en el mismo. Este debe estar ubicado en anverso del tiquete. No debe existir ninguna forma de relacionar el código de identificación del tiquete con el código ganador.	X	
Contenido del tiquete		X	
1	Nombre comercial y marca definido por el CNJSA: RASPA&LISTO.	X	
2	Nombre comercial que permita identificar la mecánica del incentivo de premio inmediato.	X	
3	Razón social, NIT, y dirección del operador.	X	
4	Medios de comunicación definidos	X	
5	Identificación e individualización de la emisión a la que pertenece el tiquete.	X	
6	Número de tiquetes que conforman la emisión.	X	
7	Mensaje breve que explique la mecánica del juego.	X	
8	Una o varias áreas de juego, cubiertas por un scratch.	X	
9	Número visible o código de monitoreo del tiquete.	X	
10	Código oculto incluido en el área de juego, cubierto por la capa de protección.	X	
11	Valor del tiquete.	X	
12	Fecha de inicio y cierre de la emisión.	X	
13	Plan de premios.	X	
14	Espacios que permitan la identificación del portador del tiquete.	X	
15	Las siguientes frases:	X	
a.	Prohibida su venta a menores de edad.	X	
b.	Jugar legal es apostarle a la salud.	X	
c.	Este documento será pagado al portador.	X	
d.	La prescripción extintiva del derecho para reclamar el premio es de un (1) año, contado a partir de la fecha de compra del tiquete.	X	

16	Indicar que los premios en dinero o en especie con valores superiores a 48 UVT, están sujetos a retención en la fuente por ganancia ocasional y los demás impuestos que fije la ley, los cuales serán asumidos por el ganador.	X		
17	Demás elementos de seguridad que garanticen la transparencia y confiabilidad del juego.	X		

Requerimientos a subsanar por parte del proponente CADENA S.A.:

1. Según el pliego de condiciones, la experiencia de 10 años en la elaboración y diseño de mecánicas y planes de premios de juego de pago inmediato, relacionada en el ítem 1 del numeral 13.1.3, se debe acreditar con cualquiera de las siguientes opciones:
 - a. Certificación de un contrato o documento similar cuyo objeto corresponda a la experiencia antes definida y por el plazo exigido.
 - b. Certificaciones de contratos o documentos similares, suscritos con mínimo (3) jurisdicciones internacionales diferentes con el fin de demostrar experiencia antes definida. Los contratos mencionados deben haber sido de mínimo (1) año de ejecución en cada jurisdicción.

El proponente aporta certificación de la empresa DVT del Ecuador S.A. la cual no tiene fecha de expedición, ni se encuentra soportado por contrato, extracto del contrato o documento similar que permita corroborar el objeto descrito y que demuestre la ejecución en el periodo de tiempo requerido.

Adicionalmente, los demás documentos presentados para acreditar la experiencia definida no corresponden a tres jurisdicciones internacionales diferentes, razón por la cual, tampoco se cumple el requisito con estos documentos.

2. El ítem 4 del numeral 13.1.3. del pliego de condiciones requiere que el proponente acredite que cumple y cuenta con las siguientes certificaciones:
 - b. Certificación ISO 14298 (Sistemas de gestión de seguridad de los procesos de impresión) en nivel fundamental o WLA Security Control Standard.

La certificación ISO 14298 presentada por el proponente se encuentra en inglés.

El pliego de condiciones establece en el numeral 12.6.3 que:

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que aluden estos Pliegos de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida al castellano.

En consecuencia, la certificación aportada no cumple con lo establecido en el pliego.

3. El ítem 5, literal b del numeral 13.1.3. del pliego de condiciones requiere al proponente acreditar que cumple con los estándares técnicos de impresión definidos:

- b. Matemática de la mecánica del juego que garantice un porcentaje del retorno al público como mínimo del cincuenta y ocho por ciento (58%) de la emisión.

El proponente CADENA expide una auto certificación en la que manifiesta, que certifica y garantiza que la matemática de la mecánica del juego a realizar garantiza un porcentaje del retorno al público de mínimo del 58% de la emisión.

El numeral 1 del anexo técnico del Acuerdo 572 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, establece:

1. COMPONENTES DEL SISTEMA TÉCNICO DEL JUEGO.
 - 1.1. Sistema de Emisión

[...]

Una certificación de las siguientes características de operación del Sistema de Emisión, así:

- 1.[...]
2. De la matemática de la mecánica del juego que garantice un porcentaje del retorno al público como mínimo del cincuenta y ocho por ciento (58%) de la emisión.

Las certificaciones deberán estar vigentes y ser emitidas en idioma español por un laboratorio certificador, para este efecto, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA) acoge los estándares para acreditación de los laboratorios definidos por Coljuegos para el sector.

En el enlace http://www.coljuegos.gov.co/publicaciones/301529/laboratorios_acreditados/ se podrán encontrar los laboratorios certificadores definidos por Coljuegos.

4. El ítem 6 del numeral 13.1.3. del pliego de condiciones requiere al proponente:

Acreditar que cuenta con un software de diseño de documentos de seguridad que permita asegurar que los tiquetes cuenten con las características de seguridad para prevenir falsificación o adulteraciones.

El documento de acreditación aportado por el proponente no presenta un membrete, no contiene información de contacto, ni relaciona números de serie o consecutivo, que permita identificar que el certificado proviene de la empresa citada.

El lugar de expedición se encuentra referenciado como La Estrella, pese a que el domicilio de Amgraf, Inc., según consulta realizada en: <https://www.amgraf.com/pages/contactus.html> se encuentra ubicado en 1501 Oak Street, Kansas City, MO 64108-1424.

La identificación relacionada como NIT. 43-1122719 figura con estatus inactivo:

Company Info	
Document Number:	F02000004548
Business Name:	AMGRAF, INCORPORATED
Date Filed:	09/04/2002
Company Status:	INACTIVE
Entity Type:	Foreign Profit Corporation
FEI/EIN Number:	43-1122719
State:	MO
Last Event:	REVOKED FOR ANNUAL REPORT
Event Date Filed:	10/01/2004
Event Effective Date:	NONE
Mailing Address:	1501 OAK STREET, KANSAS CITY, MO 64108

La certificación no se encuentra soportada con una licencia.

5. El ítem 8 del numeral 13.1.3. del pliego de condiciones requiere al proponente:

Presentar la ficha técnica de un ticket de tres juegos diferentes, que cuente con las especificaciones técnicas solicitadas.

La ficha técnica presentada por el proponente no permite verificar las siguientes especificaciones técnicas definidas en el numeral 3.2.2 Requisitos de seguridad, en sus ítems:

1. Impresión en offset (mono o multicolor) o flexográfica utilizada como fondo para ofrecer seguridad a los documentos, que generalmente consiste en guilletes/motivos o patrones de líneas muy finas, las cuales son combinadas con microtextos, microimpresión, u otros.
3. Patrones Benday (tramas de seguridad): Líneas compuestas de puntos, que son impresas en el área de juego de todos los tickets, este patrón debe ser diferente en los tickets de cada una de las emisiones correspondientes.

Pese a que la ficha técnica relaciona en el ticket de los tres juegos diferentes los guilletes no se define el tipo de impresión a utilizar: offset (mono o multicolor) o flexográfica. Así mismo, se presentan patrones benday, pero estos se encuentran ubicados en el scratch y/o capa de protección. El Acuerdo 572 de 2021 establece en su Artículo 4º. Definiciones:

4. Área de juego: zona del ticket donde se imprime y permanecen ocultas las combinaciones de números o caracteres que determinan el premio en dinero y/o especie, la cual debe ser raspada para develar si el ticket es ganador. Los billetes pueden contener múltiples áreas de juego.

El siguiente es un consolidado de la verificación de los requisitos técnicos

No.	PROPONENTE	Capacidad Técnica HABILITADO/NO HABILITADO
1	SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA	HABILITADO
2	CADENA S.A.	NO HABILITADO

6. RESPUESTA A OBSERVACIONES EN EL ACTA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el acta de cierre del proceso de selección, el proponente CADENA S.A. quiso dejar la siguiente anotación, frente a la presentación de la oferta del proponente SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA, la cual fue en dólares americanos:

Los asistentes por parte de la empresa Cadena desean manifestar que en el numeral 13.5.4, Causal 13 de las Causales de rechazo, será causal de eliminación de la propuesta la presentación de la oferta en valores deferentes a Pesos Colombianos.

Al respecto, la Entidad evidencia que hay una contradicción en el pliego de condiciones, ya que en el numeral 13.5.3.2 de este documento, se expresa que:

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos y estableciendo los costos totales.

En caso de proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia, la propuesta podrá ser presentada en Dólares Americanos.

Además, en el anexo 5 "Propuesta Económica" nuevamente se permite que el proponente pueda presentar su propuesta en dólares y que la misma será evaluada con el siguiente procedimiento:

Para evaluar las propuestas económicas presentadas en dólares, la Entidad re expresará a pesos colombianos los valores ofertados de acuerdo con la TRM de la fecha del cierre del proceso y procederá a compararlas con aquellas presentadas en pesos.

Considerando lo anterior, y considerando que la oportunidad procesal para realizar adendas al pliego de condiciones ya terminó, la Entidad inaplicará la causal de rechazo número 13, contenida en el numeral 13.5.4 del pliego de condiciones, mediante la cual se eliminará la oferta cuando esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

Esta decisión se encuentra fundamentada en el principio hermenéutico del derecho romano de la *interpretatio contra proferentem*, es decir, frente a la duda respecto a cierta cláusula su contenido se interpreta en contra del que la redactó; principio inicialmente explicado por el Consejo de Estado en la sentencia del 7 de julio de 2011, exp. 18.762, que señaló:

2.2. La regla de interpretación contra el predisponente o proferentem contenida en el inciso final del artículo 1624 del Código Civil es de rancia raigambre pues se remonta al derecho romano clásico.

En efecto, Celso expresaba que ‘cuando en una estipulación se duda cual sea el objeto de lo hecho, la ambigüedad va contra el que estipula’, opinión esta que reiteraba Ulpiano al señalar que ‘cuando en las estipulaciones se duda que es lo que se haya hecho, las palabras han de ser interpretadas contra el estipulant’ (30).

Téngase en cuenta que en Roma el estipulante presentaba el texto de la stipulatio y el promissor adhería a lo predispuesto, circunstancias estas que determinaron que los jurisconsultos opinaran que las oscuridades debían interpretarse en contra de quien redactó la estipulación pues ‘fue libre para emplear con latitud las palabras’.

Pues bien, en términos actuales y de una manera más general podríamos afirmar que las cláusulas oscuras deben interpretarse en contra de quien las redactó o dispuso porque siendo de su cuenta la confección de la cláusula se impone con más vigor en él la carga de la claridad pues así lo exige la buena fe contractual, en especial si se tiene en cuenta el deber de información y el deber que tiene todo contratante de velar no solo por su propio interés sino también por el interés del otro ya que el contrato cumple finalmente con una función económica y social.

Adicionalmente, la Sentencia 1998-00476 de 06 de mayo de 2015, amplía la aplicación de este principio de la siguiente manera:

La regla de interpretación que se comenta tiene origen normativo en el inciso segundo del artículo 1624 del Código Civil, según el cual: “Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella”.

Esta es la situación que se presenta en el caso en que la entidad genera cierta incertidumbre en el pliego u omite desarrollar algún contenido que conduce a esa misma inseguridad, ya sea en la forma de evaluar las ofertas o de ejecutar el contrato, en tales casos la entidad debe soportar su falta de precisión, o lo que es lo mismo, debe interpretarse en favor de los oferentes o del futuro contratista.

(...) Así, ante varias interpretaciones posibles y no existiendo otros criterios hermenéuticos de mayor jerarquía, los documentos del contrato deben interpretarse en favor del sujeto que no participó en su redacción, esto es, contra la parte —en estos casos la entidad— que los pre dispuso.

Esta conclusión también se apoya, adicionalmente, en los principios de la contratación estatal, específicamente el de concurrencia, según el cual ante diferencias interpretativas debe optarse por el sentido más favorable a los oferentes, ya que no hacerlo implica descartar una propuesta que podría ser la más favorable a la entidad.

El anterior criterio simplemente apoya la regla sentada en el artículo 1624 del Código Civil, al que se acude por la remisión que hace la Ley 80 de 1993 a las normas civiles y comerciales —artículo 13—, que es el principal argumento para optar por la dirección hermenéutica defendida, ya que es la entidad la que confecciona el negocio y la forma de seleccionar al contratista, en vista de que los contratos estatales son principalmente adhesivos, y las disposiciones del contrato, al igual que los documentos anteriores, se itera, no existiendo un criterio hermenéutico de mayor jerarquía, se interpretan contra la

entidad, que debe soportar dicha carga al ser la parte que escribe las estipulaciones, limitándose los proponentes a aceptar y por tanto interpretando en su favor.

En conclusión, es cierto que la Entidad incurrió en una imprecisión en el pliego de condiciones y violaría el principio de la libre concurrencia, citado en la Sentencia, si decidiera aplicar la causal de rechazo de la propuesta presentada por SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA por un error que no le es atribuible a la empresa.

Adicionalmente, el pliego estableció un procedimiento mediante el cual se evaluarían los precios de las propuestas, tanto en dólares americanos como en pesos colombianos, de la manera más equitativa posible, procedimiento que no fue objeto de observaciones, de manera que no es viable que se alegue en el futuro que la entidad está violando el principio de igualdad al permitir que ambos proponentes continúen participando en el proceso de selección.

7. VERIFICACIÓN CONSOLIDADA

De acuerdo con la verificación de la propuesta desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, se concluye lo siguiente:

Oferente	Jurídico	Financiero	Técnico	Observación
SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CADENA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

8. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Considerando que la única propuesta habilitada fue la presentada por SCIENTIFIC GAMES LATINO AMÉRICA SPA, solo se asignará puntaje a esta:

PROPUESTA ECONÓMICA			
Factor de Producción	Volumen impresión		
	1 Millón	2 Millones	3 Millones
Tamaño ticket			
2,5 x 4,0	\$28,58	\$22,68	\$20,81
3,0 x 4,0	\$33,05	\$26,75	\$24,76
4,0 x 4,0	\$39,96	\$33,77	\$31,72

* Valores expresados en USD

Según el Anexo 5 del Pliego, para evaluar las propuestas económicas presentadas en dólares, la Entidad re expresará a pesos colombianos los valores ofertados de acuerdo con la TRM de la fecha del cierre del proceso y procederá a compararlas con aquellas presentadas en pesos.

La Lotería de Medellín generó el 19 de abril de 2022 a las 10:16:25 AM, el Certificado con el PIN No. 4607593866838160 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el que consta la Tasa de Cambio

Representativa del Mercado para el 18 de abril de 2022 a \$3.737,32 COP / USD. De esta manera, la oferta se re expresa así:

PROPONENTE	FACTOR DE PONDERACIÓN				PUNTAJE
SCIENTIFIC GAMES LATINO AMERICA SPA	FACTOR ECONÓMICO DE PRODUCCIÓN				80
	Tamaño tiquete	1 Millón	2 Millones	3 Millones	
	2,5 x 4,0	\$ 106.813	\$ 84.762	\$ 77.774	30
	3,0 x 4,0	\$ 123.518	\$ 99.973	\$ 92.536	25
	4,0 x 4,0	\$ 149.343	\$ 126.209	\$ 118.548	25
	ESTUDIO DE MERCADO				20
	Estimación de la demanda y población objetivo.				20
	Análisis de sensibilidad de precios.				
	Frecuencia de compra.				
	Percepción, análisis y comportamiento de los canales de venta.				
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL / TRATO NACIONAL				10	
TOTAL FACTORES DE CALIFICACIÓN					110

9. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES Y LUGAR DE RADICACIÓN

Los proponentes podrán presentar observaciones al presente informe de evaluación y los documentos susceptibles de ser subsanados hasta las 17:00 horas del 21 de abril de 2022. Las observaciones deberán ser enviadas al correo electrónico vmrios@loteriademedellin.com.co, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

ELKIN AUGUSTO GONZÁLEZ ECHAVARRÍA
Subgerente Comercial y de Operaciones

SERGIO ANDRÉS MAESTRE TOBÓN
Profesional Universitario

AMPARO DÁVILA VIDES
Secretaria General

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
Subgerente Financiera

VIVIANA MARCELA RÍOS CÓRDOBA
Profesional Universitaria